

25

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

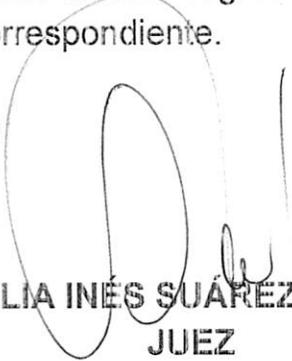
Ubaté, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00319
DEMANDANTE : LIBIA MARITZA LÓPEZ GAVILÁN
DEMANDADO : JOSÉ ANTONIO MOSCOSO RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta la solicitud de desistimiento a las pretensiones formulado por la parte actora y revisado el expediente se puede evidenciar que a la fecha no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, cumpliendo así la solicitud con las exigencias del artículo 314 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado con fundamento en el numeral 4º del artículo 316 Ibídem, se ordena correr traslado de la solicitud por el término de tres (3) días a la pasiva, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Vencido el término anterior regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B.C.S.C.